

LISTADO PROVISIONAL DE ENTIDADES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR ORDEN DE ESTA CONSEJERÍA DE 2 DE JUNIO DE 2022 (BOJA número 108, de 8 de junio) PARA LA SELECCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO DE PERSONAS GITANAS QUE DESIGNARÁN REPRESENTANTES EN LAS VOCALÍAS DEL CONSEJO ANDALUZ DEL PUEBLO GITANO, ASÍ COMO REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LOS EFECTOS PREVISTO EN EL DISPONGO CUARTO.2 DE LA CITADA ORDEN.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden citada en el encabezado, y de conformidad con el Dispongo Quinto de la misma, por el presente acto se determina que las entidades que a continuación se relacionan quedan excluidas del proceso de selección referido por los motivos que se exponen:

EXpte.	ENTIDAD	NIF	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
CAPG-1	ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS SINANDO KALI	G23278740	Formar parte de la Federación nacional de asociaciones de mujeres gitanas, KAMIRA (Dispongo Segundo, punto 2 de la citada Orden de 02/06/22)
CAPG-8	ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS ALKHERDI I TROMIPEN	G41906579	Formar parte de la Federación nacional de asociaciones de mujeres gitanas, KAMIRA (Dispongo Segundo, punto 2 de la citada Orden de 02/06/22)

De acuerdo con lo establecido en el citado Dispongo Quinto, las entidades excluidas disponen de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de este acto en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, para manifestar sus alegaciones al respecto antes de dictarse la resolución definitiva.





Por otra parte, a continuación se relacionan las entidades que sí han sido admitidas, por cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria. No obstante, para poder otorgar la puntuación mínima y, en su caso, establecer el orden de prelación en la participación en el Consejo Andaluz del Pueblo Gitano, se requiere en cada caso la documentación abajo indicada para acreditar los méritos que alegaron en el apartado seis de su solicitud.

EXPTE.	ENTIDAD	NIF	DOCUMENTOS REQUERIDOS (Véase ANEXO)
CAPG-2	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES GITANAS FAKALI	G91274035	7 y 8
CAPG-3	FEDERACIÓN GITANA DE ANDALUCÍA Y ALMERÍA	G04826673	4 y 7
CAPG-4	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	G83117374	2, 3, 4, 6, 8, 9, 10 y 11
CAPG-5	INSTITUTO ROMANO PARA ASUNTOS SOCIALES Y CULTURALES	G58209594	2, 3, 4, 5, 8, 9, 11 y Estatutos vigentes.
CAPG-6	FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES GITANAS KAMIRA	G82391814	Ninguno
CAPG-7	ASOCIACIÓN DE ENSEÑANTES CON GITANOS	G78216942	2, 4, 5, 8 y 11

Así pues, y de acuerdo con lo dispuesto en los Dispongos Tercero.3, Cuarto.2, Quinto.2 y Séptimo.2 de la citada Orden de convocatoria, se requiere de manera conjunta a las entidades anteriormente referidas para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acto en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, presente cada una de ellas la documentación requerida en cada caso, así como que manifieste las alegaciones que estime pertinentes, antes de dictarse la resolución definitiva. Se indica además, que aquella entidad que así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, las entidades solicitantes tienen el derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración Pública, por lo que, al igual que hicieron con la presentación de la solicitud, deben aportar la documentación requerida en los registros electrónicos previstos al efecto.

FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	29/09/2022	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	PK2jmWYK8UKTJFRPVQ4SWA3FJL7247	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De conformidad con el artículo 22 de la citada Ley 39/2015, el plazo máximo para notificar la resolución expresa del presente procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido.

Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, en la fecha consignada en el pie de firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL
Y BARRIADAS DE ACTUACIÓN PREFERENTE
Fdo. Antonio Ismael Huertas Mateo

FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	29/09/2022	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmWYK8UKTJFRPVQ4SWA3FJL7247	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO

RELACIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIBLES (Dispongo Cuarto de la orden de Convocatoria)

Nº DEL DOCTº	TIPO DE DOCUMENTO	CRIT. VALORAC. A ACREDITAR
1	Plan Estratégico (Disp. 4º.2.j)	1.1.1.
2	Informe de Vida laboral de la entidad (VILE) expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado a fecha de presentación de la solicitud, de cada persona asalariada por la entidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicada en la declaración responsable prevista en el formulario de solicitud. <i>(Cada cual debe haber estado en situación de alta durante, al menos, tres meses dentro de los últimos doce meses anteriores a la entrada en vigor de la presente convocatoria)</i> (Disp. 4º.2.b)	1.1.2
3	Informe o memoria anual de los resultados alcanzados por la entidad en el año inmediatamente anterior al de la presente convocatoria. (Disp. 4º.2.c)	1.1.3.
4	Documentación acreditativa de la implantación territorial efectiva de la entidad, conforme al criterio previsto en el apartado séptimo. <i>(A los efectos de cuantificación de este criterio, se entiende que una entidad está implantada en una determinada localidad, territorio o provincia cuando viene llevando a cabo uno o varios proyectos en ese territorio durante, al menos, tres años en los últimos cinco; o seis años dentro de los últimos diez. No se considerarán como implantación aquellas actuaciones llevadas a cabo en varias provincias a nivel autonómico que estén dirigidas a la población en su conjunto o a un número indefinido de personas beneficiarias)</i> (Disp. 4º.2.d)	1.3.
5	Certificado de la persona titular de la secretaría de la entidad respecto del número de personas asociadas en el caso de asociaciones. (Disp. 4º.2.f)	1.5.a)



6	Certificado de la persona titular de la secretaría de la entidad respecto del número de personas que forman el patronato en caso de fundaciones. (Disp. 4º.2.f)	1.5.b)
7	Certificado de la persona titular de la secretaría de la entidad respecto del número de asociaciones que integran la federación en Andalucía, indicando el nombre de cada asociación, NIF, localidad, si estas se encuentran en funcionamiento y los programas que han llevado a cabo en los doce meses anteriores a la entrada en vigor de la presente convocatoria. (Disp. 4º.2.f)	1.5.c)
8	Certificado de la administración pública competente referente a la integración y participación actual de la entidad solicitante en órganos colegiados similares al Consejo Andaluz del Pueblo Gitano, de ámbito internacional, estatal, provincial o local, en el que se acredite la antigüedad de la participación de la entidad, las sesiones celebradas por dicho órgano en los doce meses anteriores a la entrada en vigor de la presente convocatoria y la asistencia o inasistencia de la entidad a dichas sesiones. (Disp. 4º.2.g)	1.7.
9	En caso de contar con un Plan de Igualdad en vigor, conforme prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, copia del mismo. (Disp. 4º.2.h)	1.8.1.
10	Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva o Patronato de la entidad solicitante.	1.8.2.
11	En caso de contar con un plan de calidad certificado en vigor o la implantación de procesos de autoevaluación continua de sus programas, copia de los mismos. (Disp. 4º.2.i)	1.9.